



ASA-IFEX-N0353-2024

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las diez horas con cuarenta y dos minutos del día cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, la suscrita Registradora Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRÍBASE EL POZO ubicado en LOTIFICACIÓN SAN PEDRO, POLÍGONO 41, LOTE 18,CANTON EL SUNCITA, DISTRITO DE ACAJUTLA, MUNICIPIO DE SONSONATE OESTE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE de las siguientes características:

N°	Diámetro de perforación	Diámetro de revestimiento	Profundidad total	Nivel estático	Coordenadas geográficas (grados decimales)	
	(metros)	(metros)	(metros)	(metros)	Latitud	Longitud
. 1	0.2159	0.1016	80.00	49.16	13.610027	-89.812061

Emítase el asiento de Inscripción de Pozo número **1,322** a favor de **ANA MARIA QUINTANILLA**, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Dictamen Técnico.

NOTIFÍQUESE.

AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
Licda. Erika Carolina Tobar Figuero S RECURSOS HÍDRICOS

Registradora Nacional de los Recursos Hídricos Autoridad Salvadoreña del Agua

JDA





ASA-IFEX-N0353-2024 INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las diez horas con dos minutos del día cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro. Visto el trámite de INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES, promovido por ANA MARÍA QUINTANILLA, en un inmueble ubicado en LOTIFICACIÓN SAN PEDRO, POLÍGONO 41, LOTE 18, CANTÓN EL SUNCITA, DISTRITO DE ACAJUTLA, MUNICIPIO DE SONSONATE OESTE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE; y

CONSIDERANDO:

Que en razón de haber presentado el formulario de solicitud de Inscripción de un Pozo Perforado y Artesanal y que, mediante resolución del día ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, el Registro Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por ANA MARÍA QUINTANILLA.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

- OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES, a ANA MARÍA QUINTANILLA, en un inmueble ubicado en LOTIFICACIÓN SAN PEDRO POLÍGONO 41 LOTE 18, CANTÓN EL SUNCITA, DISTRITO DE ACAJUTLA, MUNICIPIO DE SONSONATE OESTE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.
 - Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento el titular del inmueble, el contenido del Dictamen Técnico de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, que incluye las recomendaciones consistentes en: "VI. RECOMENDACIONES, Con base en la revisión técnica, se RECOMIENDA realizar la inscripción del pozo solicitado por Ana María Quintanilla, en el inmueble ubicado en Lotificación San Pedro, Polígono 41, Lote 18, Cantón El Suncita, Distrito de Acajutla, Municipio de Sonsonate Oeste, Departamento de Sonsonate, tomando como referencia las coordenadas geográficas del pozo indicado, Latitud Norte 13.610027, Longitud Oeste -89.812061, bajo las condiciones que se indican en el siguiente apartado."; y bajo las condiciones de estricto cumplimiento: "VII. CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO. 1. Para poder desarrollar la explotación del pozo, la solicitante deberá obtener la Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley General de Recursos Hídricos. 2. Hacer del conocimiento a la Autoridad Salvadoreña del Agua sobre cualquier actualización o modificación de la información referente a sus datos personales, medios técnicos de comunicación o posesión del inmueble donde se encuentra el pozo, a efecto de mantener los registros vigentes. 3. Entregar a la ASA un informe el cual incluya la calidad fisicoquímica y microbiológica del agua.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de estricto cumplimiento contenidas en el presente dictamen, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.
- 3. Se hace del conocimiento al titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.





- 4. Se advierte a la titular que, al día siguiente de notificado del otorgamiento de Asiento de Inscripción del Pozo, tiene 10 días hábiles como máximo para presentar e iniciar el trámite de Autorización de Uso y Aprovechamiento Aguas Subterráneas.
- 5. Inscríbase en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor del titular.

COMUNÍQUESE.

Licda. Erika Carolina Tobar Figueroa

Registradora Nacional de los Recursos Hídricos

Autoridad Salvadoreña del Agua

IDA

GOBIERNO DE EL SALVADOR REGISTRO NACIONAL